



Proyecto de Ley N° 7857/2020-CR

RUBEN RAMOS ZAPANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 206 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE PERMITE LA REFORMA TOTAL DE LA CONSTITUCIÓN VIA REFERENDUM

El grupo Parlamentario Nueva Constitución, a iniciativa del congresista de la República, **RUBEN RAMOS ZAPANA**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme al dispuesto en los artículos 67 y 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, propone el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

POR LO TANTO, EL CONGRESO

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

### LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 206 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

#### Artículo 1°. – MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 206 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. –

Modificase el artículo 206° de la Constitución Política del Estado, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 206°.-** Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el

acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

**El Presidente de la República puede convocar a una Asamblea Constituyente para la reforma total de la Constitución.**

Mayo de 2021



Firmado digitalmente por:  
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR  
25729105 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/05/2021 11:51:20-0500



Firmado digitalmente por:  
MAMANI BARRIGA JIM ALI  
FIR 44818013 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/06/2021 07:19:24-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ CRUZ Moises FAU  
FIR 20181749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/06/2021 08:49:08-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZALEZ CRUZ Moises FAU  
FIR 20181749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/06/2021 12:43:44-0500

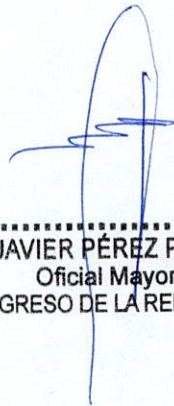


Firmado digitalmente por:  
BARTOLO ROMERO MARIA  
ISABEL FIR 71006240 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/06/2021 10:32:23-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de JUNIO del 20 21

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7857 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde el inicio del periodo complementario cumplimos nuestra propuesta de impulsar la reforma total de la Constitución, en tal sentido, hemos presentado el Proyecto de Ley N° 05393-2020/CR, por el cual se autoriza a que en aplicación de las facultades que la Constitución otorga al Presidente de la República, convoque a una Asamblea Constituyente a fin de que se elabore una nueva Carta Magna, esto en razón a que el artículo 32 inciso 1, de la misma Carta Magna establece que es posible la reforma total y hasta llevarse a un referéndum.

Ha pasado varios meses que esa y otras propuestas de la misma naturaleza han sido encarpadas por la Comisión correspondiente, sin embargo, en la academia se han presentado propuestas de hacer propicia la reforma total de la Constitución y siguiendo el ejemplo de los vecinos más cercanos, existe la posibilidad que **mediante un Referéndum convocado por el Presidente de la República se pueda consultar la reforma total de la Constitución vía una Asamblea Constituyente**, a tal efecto, pese a que en el fondo y mediante una interpretación integral de la Carta Magna pueda hacerlo, para que quede expresado de forma taxativa, proponemos mediante el presente proyecto que en el artículo 206 se ponga expresamente dicha posibilidad.

Mediante la presente propuesta complementaria a las ya presentadas por el autor, lo que buscamos es evitar el conflicto político, que generaran las voces que interpretan la Constitución de forma restringida, a fin de evitar que el pueblo sea convocado a una consulta respecto de la reforma total de la Constitución, en tal sentido pretendemos otorgar las herramientas legales necesarias para que se ejecute la voluntad popular.

Respecto a la exposición de motivos del presente proyecto, debemos manifestar que al ser en el mismo sentido o en sentido complementario al proyecto de ley N° 05393-2020/CR, repetimos lo expuesto<sup>1</sup>, respecto a la necesidad de un nuevo pacto social, puesto que, las normas que reconocen nuestros derechos fundamentales y regulan nuestras relaciones diarias entre personas, así como entre las personas y las Instituciones, entre las mismas instituciones del Estado, están recogidas en lo que se denomina el Pacto Social y que no es otra cosa que la expresión de los ciudadanos

<sup>1</sup> [www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe), proyecto de ley N° 05393-2020/CR.



respecto a cómo queremos tener esas relaciones y al que se llega mediante los mecanismos de consensos de mayorías y que se refleja en la Constitución Política de cada Estado.

En tal sentido cuando buscamos un concepto de lo que es una Constitución en la doctrina, encontramos algunos conceptos, como los expuestos en el Diccionario de Derecho Constitucional escrito por Víctor García Toma y José V. García Yzaguirre<sup>2</sup>, que la define *"Como el conjunto de valores, principios, categorías, instituciones, normas y prácticas básicas que pretenden modelar un tipo de sociedad política y que regulan la organización funcionamiento y competencias del poder estatal así como los derechos de las personas entre si y frente al cuerpo político."*

¿Pero goza de perpetuidad los acuerdos tomados en este Pacto Social o responden a circunstancias temporales o sociales?

Como introducción a la respuesta debemos indicar que el Perú desde que es república ha sido regido por 12 Constituciones, Reglamentos provisorios y una Constitución del Norte y otra del Sur durante el periodo de la Confederación Perú Boliviana.

Entonces podemos apreciar que, en sociedades como la peruana, la renovación del Pacto Social es permanente, puesto que las circunstancias sociales y culturales de la nación cambian permanentemente, y las Constituciones han respondido a dichos cambios, es así que, durante la época de asentamiento de la República durante el siglo XIX, el Perú ha tenido 08 Constituciones, mientras que en el siglo XX hemos tenido 04 Constituciones.

No podemos dejar de mencionar que por el contrario hay países que tienen no han modificado significativamente su Constitución, como por ejemplo EEUU que tiene una sola Constitución, pero muchas enmiendas y México que tiene solamente 03 Constituciones, España que ha tenido 07 Constituciones y un Estatuto.

No cabe duda que en el Perú hemos vivido muchos cambios sociales que ha transfigurado completamente la imagen del Perú de principios del siglo XX a finales del mismo siglo, lo que ha seguido cambiando las dos décadas pasadas en el siglo XXI.

---

<sup>2</sup> Víctor García Toma y José V. García Yzaguirre, *Diccionario de Derecho Constitucional*, Primera Edición, Gaceta Jurídica 2009, p. 76

Para entender mejor esto citamos lo dicho por Enrique Bernales y Marcial Rubio<sup>3</sup> "Lo que ocurre es bastante simple: llegada la historia de cada sociedad a cierto punto, se busca aprobar una Constitución, en la cual consten las reglas fundamentales de organización del poder. Esto ocurre por igual en las revoluciones liberales que en las socialistas, en los cambios sustantivos dentro de cada Estado, o en los procesos de independencia de potencias coloniales. Generalmente el proceso político que conduce a estos resultados se ha iniciado algún tiempo antes (lapso pequeño o largo), y con una nueva Constitución se busca legitimarlo y establecer un orden jurídico general acorde con los principios que sustentan la organización social".

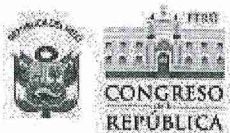
El nacimiento de la Constitución de 1993, se dio en medio de uno de los cambios más radicales que ha sufrido el país en el siglo XX, después de la reforma Agraria, puesto que habiendo asumido una dictadura civil el gobierno CON EL APOYO Y SUJECIÓN de las Fuerzas Armadas, el dictador de turno decidió un cambio de la estructura económica del Estado, el mismo que dejó de ser empresario para buscar ser un regulador, e impulsó una privatización de casi todas las empresas del Estado.

Como indicamos estos cambios fueron impulsados por un dictadura, la misma que por más que busque el bien colectivo, no considera el sentir ni opinión del pueblo y todo cambio se tomó de forma autoritaria y que si bien pudieron tener algún efecto positivo en las cifras económicas, ha nacido atropellando la voluntad popular y por eso desde su nacimiento fue rechazada por un gran sector del pueblo, que por las circunstancias sociales y de violencia política tuvo que aceptarlas y así pudo este nuevo sistema mantenerse durante su primera década, y posteriormente ha sido mantenida por las conveniencias económicas de las grandes transnacionales y empresarios que se han beneficiado del nuevo modelo, además ha germinado uno de los males que han afectado el sistema mismo de nuestro estado, "La Corrupción", que en estos momento se refleja en casi todos los ámbitos y han llevado a una crisis institucional del propio Estado que de continuar devendría en insostenible.

Debemos de considerar que desde la promulgación de la Constitución de 1993, se han producido muchos cambios en la estructura de la sociedad, siendo que las circunstancias que impulsaron su elaboración y promulgación, hoy no están, puesto que acabo la violencia política, así mismo, la población desde sus bases ha tomado mayor conciencia de que es necesaria su participación en la vida política del Estado, destituyendo del poder a los grandes grupos de familias oligarcas y que por tradición

---

<sup>3</sup> Enrique Bernales y Marcial Rubio CONSTITUCION: Fuentes e interpretación. Teoría y documentación del Proceso Constitucional y la Constitución de 1979. Mesa Redonda Editores. Pág.16



y herencia manejaban la política del país, y que durante más de una década ha sido una permanente exigencia la promulgación de una nueva Constitución, siendo vía la restauración de la Constitución de 1979 o la elaboración de una nueva mediante una Asamblea Constituyente, como veremos a continuación.

### **NECESIDAD DE UN CONGRESO O ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

Desde la caída del régimen de Fujimori, ha sido una necesidad la reforma total de la Constitución y así el gobierno denominado de Transición, mediante Decreto Supremo Núm. 018-2001-JUS, de fecha 26 de mayo de 2001, creo la "Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional", quienes presentaron su informe en julio de 2001, donde proponen el retorno a la Constitución de 1979 y la nulidad de la de 1993, (manteniendo vigentes las nuevas instituciones como, la Defensoría del Pueblo) y convocando a una Asamblea Constituyente para actualizar e incorporar los cambios necesarios; o la reforma total de la Constitución siguiendo lo previsto por el art. 206 de la Constitución del 1993 respecto a las reformas, o en su defecto, aprobar una ley de referéndum para consultar al pueblo el retorno a la Carta de 1979 con reformas mediante una Asamblea Constituyente finalmente se propuso un referéndum para que la ciudadanía decida si quiere una nueva Constitución; convocando a una Asamblea Constituyente.

El Congreso por su lado durante el periodo 2001-2006, aprobó la Ley N° 27600, denominada LEY QUE SUPRIME FIRMA Y ESTABLECE PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, que hemos nombrado líneas arriba, y que dispuso la reforma total de la Constitución habiendo trabajado en un anteproyecto consensuado por los grupos políticos de entonces, sin embargo su debate y aprobación fue dejada de lado por otros temas, siendo que el mismo Presidente Toledo en su discurso de fiestas patrias y ante el Congreso, solicita se culmine el debate constitucional e incluso propuso que el Congreso asuma poderes Constituyentes o en su defecto nombrar a una Asamblea para que en un corto plazo pueda elaborar un nueva Carta Magna.

El año 2006, habiendo asumido el gobierno el Partido Aprista Peruano, su líder proclama que impulsaran el retorno a la Constitución de 1979,, con actualizaciones necesarias, para entonces la otra fuerza política más grande proclama que se convocaría a una Asamblea Constituyente que un breve plazo (12 meses) debería aprobar un nueva Constitución, es evidente que ante la falta de Consenso este periodo termino si resultados, habiéndose producido algunos cambios que



constituyen un mero maquillaje, como la ampliación del número de Congresistas, etc.

El periodo parlamentario 2011 – 2016, se inauguró con algunos destellos de cambios a la Constitución profundo, es así que el electo presidente en su juramento dijo<sup>4</sup> "Juro por la patria que ejerceré fielmente el cargo de presidente de la República que me ha confiado la nación por el periodo presidencial 2011-2016. Que defenderé la soberanía nacional, el orden constitucional y la integridad física y moral de la República y sus instituciones democráticas **honrando el espíritu, los principios y los valores de la Constitución de 1979**. Que reconoceré y respetaré la libertad de culto y de la expresión y lucharé incansablemente por lograr la inclusión de todos los peruanos, especialmente los más pobres" (negrita y resaltado nuestro).

Es necesario recordar además que la lucha por el restablecimiento de la Constitución de 1979 y la convocatoria a una Asamblea Constituyente han se han reflejado en actos de insurgencia contra la actual Carta Magna, como los levantamientos para restablecer la democracia, restablecer la constitución del 1979 y convocar a una asamblea constituyente de:

- a. General EP Jaime Salinas Sedo y
- b. Mayor EP. Antauro Humala Tasso

Entonces queda demostrada que durante estas dos décadas del periodo democrático que hemos vivido, ha sido un clamor permanente la reforma total de la Constitución de 1993, puesto que no ha nacido de la voluntad del pueblo y su designación como Constituyente ha sido impuesta por circunstancias alejadas a la democracia, constituyendo una expropiación de la voluntad constituyente, en tal sentido, siendo este periodo complementario una expresión verdadera de la democrática, puesto que hemos sido electos luego de un periodo de confrontación y frente a mucha incertidumbre, los Congresistas electos, hemos sido designados como poder constituido, por lo que podemos declarar en nombre del pueblo que representamos, que existe la necesidad de nombrar a otros parlamentarios asignándoles los poderes constituyentes para realizar la reforma integral de la Carta Magna

## **PROPUESTAS LEGISLATIVAS QUE ESTAN PENDIENTES SOBRE LA MATERIA:**

---

<sup>4</sup> <https://rpp.pe/peru/historia/youtube-asi-fue-la-juramentacion-de-ollanta-humala-en-2011-noticia-982935>



Revisando el portal del Congreso de la República ([www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)), se puede apreciar que existen varios proyectos que piden se debata de forma inmediata la reforma total de la Constitución o la convocatoria a un referéndum, entre ellos podemos nombrar:

Proyecto de Ley N° 07426/2020-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE CONVOCATORIA A UN REFERÉNDUM PARA ELEGIR A UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Proyecto de Ley N° 07165/2020-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE REFERÉNDUM PARA LA ELECCIÓN DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Proyecto de Ley N° 06964/2020-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE REFERÉNDUM PARA LA ELECCIÓN DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

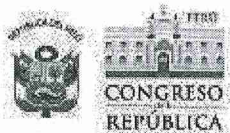
Proyecto de Ley N° 06789/2020-CR, LEY QUE AUTORIZA SOMETER A REFERÉNDUM LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Proyecto de Ley N° 06671/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONVOCATORIA A REFERÉNDUM PARA ELABORAR LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Proyecto de Ley N° 06642/2020-CR, LEY QUE AUTORIZA REALIZAR UN REFERÉNDUM PARA CONVOCAR A UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE CON PARTICIPACIÓN POPULAR

Proyecto de Ley N° 05350/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONVOCATORIA A UN REFERÉNDUM PARA LA REFORMA TOTAL QUE SERÍA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN Y/O EFECTUAR UNA REFORMA PARCIAL

Proyecto de Ley N° 03390/2018-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 206 DE LA CONSTITUCIÓN Y DISPONE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUYENTE



## **I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

El presente proyecto propone se convoque a elecciones a una Asamblea Constituyente, para cumplir con la voluntad popular de integrar los nuevos principios, valores y reconocer los derechos de todos los ciudadanos peruanos, no deroga ni modifica ninguna Ley,

## **II. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta atiende el clamor del pueblo y concretiza un trabajo de más de tres quinquenios, que se ha evaluado la reforma total de la Constitución, en tal sentido el beneficio que se obtendrá con su aprobación, esta vinculado directamente con los valores y principios democráticos, el respeto a los derechos humanos y seguridad jurídica, su aprobación y promulgación no generaran costo al erario nacional, puesto que su implementación dependerá de la voluntad del Poder Ejecutivo.

## **III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa guarda relación con las 35 Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, puesto que dichas políticas han sido producto del consenso de los grupos políticos, y constituyen un ideal del País que solo se logran con un cambio completo de la Constitución

Lima, marzo de 2021.